



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 1065

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Cartago Valle, veintiuno (21) de Septiembre del año dos mil

veintitrés (2.023).

Proceso: Unión Marital de Hecho Disolución y Liquidación de Sociedad Patrimonial de Hecho.

Demandante: MARÍA ODILIA SEPÚLVEDA

Demandado: CAROLINA PEREZ VANEGAS, DANIELA PEREZ ARIAS y herederos indeterminados del causante WILMAR PEREZ CAMACHO.

Radicado No.76-147-31-84-001-2020-00126-00

A través de escrito, la apoderada judicial de la señora DANIELA PEREZ ARIAS solicita al juzgado aclaración del auto 997 de fecha 04 de septiembre de 04 de septiembre de 2023, a través del cual se ordena el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de demanda, en lo que tiene que ver con la fecha de la comunicación a través del cual se ordenaron las medidas siendo el año 2021 y no 2023.

De igual manera respecto a la motocicleta el titular es el señor WILMAR PEREZ CAMACHO y no la señora MARIA ODILIA SEPULVEDA.

Teniendo en cuenta lo anterior y dando aplicación a lo establecido en el artículo 286 del código general del proceso, se aclarará el inciso tercer, cuarto y quinto del auto 997 en el sentido que la medida cautelar fue comunicada mediante oficio No. 27 de fecha 22 de enero de 2021. De igual manera se aclara que la motocicleta honda de placas LMQ 75E se encuentra matriculada a nombre del señor WILMAR PEREZ CAMACHO y no de la señora MARIA ODILIA SEPULVEDA.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

ACLARAR el inciso tercer, cuarto y quinto del auto 997 en el sentido que la medida cautelar fue comunicada mediante oficio No. 27 de fecha 22 de enero de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, de igual manera se aclara que la motocicleta honda de placas LMQ 75E se encuentra matriculada a nombre del señor WILMAR PEREZ CAMACHO y no de la señora MARIA ODILIA SEPULVEDA. Líbrese por secretaría el oficio correctamente, con los datos precisos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA



ESTADO VIRTUAL

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Hoy **SEPTIEMBRE 22 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **140** La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6785657c3abc0a8f7ef7aa2eca2bd0b49afd34ebc2643e92c5b740586f7bf5b**

Documento generado en 21/09/2023 03:26:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

